

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

Ordenanza que amplía el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 507-2024-MDCH

Chaclacayo, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 055-2024-SGLA-GDE/MDCH de fecha 18 de julio de 2024, de Sub Gerencia de Licencia y Autorizaciones; Informe N° 114-2024-GDE/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, de Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 146-2024-GAJ/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, de Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N° 679-2024-GM/MDCH de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece medidas tributarias, simplificación con procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; y, a través de la Ordenanza N° 289-MDCH, se aprobó la adecuación y regulación del procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados al Distrito de Chaclacayo, acorde con la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento;

Que, por Fiestas Patrias del Perú, resulta necesario ampliar horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo, con la finalidad de fomentar el bienestar y el desarrollo económico del distrito a través de acciones que faciliten el acceso al mercado de los agentes económicos, la promoción de la pequeña microempresa, del consumidor, del turismo y la gastronomía;

Estando a las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA EL HORARIO
DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
AUTORIZADOS EN EL DISTRITO DE
CHACLACAYO

Artículo Primero.- AMPLIAR el horario ordinario de funcionamiento de los establecimientos comerciales autorizados en el distrito de Chaclacayo, de 07:00 a.m. hasta 02:00 a.m., durante las celebraciones de Fiestas Patrias del 26 al 29 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

2309805-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2024-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO

El Informe N° 077-2024-SGEC-GAT-MDMM emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorandum N° 512-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 2235-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 414-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 743-2024-GM-MDMM emitido la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Magna, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como lo establecido en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como para exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41 del mencionado T.U.O. del Código Tributario preceptúa que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Ordenanza N° 209-2024-MDMM se establecen medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar, siendo que, de acuerdo con el artículo séptimo,



se precisa que aquella tendrá vigencia hasta el 29 de marzo del 2024, salvo se dispongan prórrogas u otras modificaciones al plazo;

Que, la primera disposición complementaria y final, de la mencionada Ordenanza, faculta al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que se requieran para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2024-DA-MDMM se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM hasta el día 31 de julio de 2024;

Que, artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42 de la misma norma prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Ejecución Coactiva solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM hasta el 31 de diciembre de 2024, a fin de facilitar las condiciones de pago, reducir los índices de morosidad y, por consiguiente, garantizar el nivel de recaudación proyectado que garantice el cumplimiento de sus fines, siendo que dicha propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de sendos memorandos del visto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del decreto de alcaldía que prorrogue la vigencia de los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, la cual establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20, numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 209-2024-MDMM, Ordenanza que establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la Municipalidad de Magdalena del Mar hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, así como a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2309295-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 15 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 353-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 319-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 301-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 293-2024-GGA/MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental; sobre aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 28611 – General del Ambiente, en su artículo 115°, numeral 115.2, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA); habiéndose aprobado el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 2419-2021-MML se emite la normativa para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora a nivel de Lima Metropolitana; y con Ordenanza N° 360-MDSJM se regula la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el distrito de San Juan de Miraflores, cuyo artículo 3° señala que dicha norma tiene como finalidad prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen riesgos o daños para las personas, al desarrollo de sus actividades urbanas o bienes de cualquier naturaleza que causen efectos significativos sobre el medio ambiente, asegurando un medio ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los ciudadanos del distrito;

Que, con Memorándum N° 293-2024/GGA/MDSJM, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora para el periodo 2024 en nuestra jurisdicción, conforme a la normativa legal vigente, cuyo objetivo es controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar actividades que conllevan a un excesivo uso del volumen; propuesta que cuenta con las aprobaciones de la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones